

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00185-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (02) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 98.575.053 y la T.P. No. 132.122 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN GARCÍA**, según poder visto a folios 9 a 11 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIO** instaurada por **ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN GARCÍA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Conforme lo anterior, aporte certificado de existencia y representación de la demandada Administradora de fondos de pensiones y cesantías que indica.
 - b) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez